

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-0563

Cumplido lo dispuesto en auto de 7 de septiembre de 2020 (fl 36) y reunidos los presupuestos legales para tal fin, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda, en consecuencia,

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA SA contra CALZADO ROCKOO SAS y DORA HILDA VANEGAS RUÍZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 822220

2.1.- \$163.782.650,00, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de ejecución.

2.2.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.3.- \$10.317.284,00, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados a la fecha de presentación de la demanda.

Pagaré 9372018079

2.4.- \$23.317.727,13, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.5.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.6.- \$7.097.222,16, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas antes de la presentación de la demanda, discriminadas así:

Vencimiento	Valor cuota
10/02/2019	\$ 1.013.888,88
10/03/2019	\$ 1.013.888,88
10/04/2019	\$ 1.013.888,88
10/05/2019	\$ 1.013.888,88
10/06/2019	\$ 1.013.888,88
10/07/2019	\$ 1.013.888,88
0/08/2019	\$ 1.013.888,88

2.7.- Por los intereses moratorios de cada una de dichas cuotas, desde el día siguiente al vencimiento y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.8.- \$1.665.474,81, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, respecto de las cuotas enunciadas en el numeral 2.6, discriminadas así:

Vencimiento	Interés de plazo
10/02/2019	\$ 87.132,49
10/03/2019	\$ 290.878,12
10/04/2019	\$ 282.757,39
10/05/2019	\$ 269.792,67
10/06/2019	\$ 259.602,73
10/07/2019	\$ 251.891,60
10/08/2019	\$ 223.419,81

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: ORDENAR a los demandados pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Secretaría remita la comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Notifíquese esta providencia en estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 004
Fijado el 20 DE ENERO DE 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ded37418c27357c6b33fe29cb2ed7e70bae07f341fa822dcff679cc81e1fcc**

Documento generado en 28/01/2021 04:59:31 PM

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba972d970fe8a00a676be8e6a0d050da606eabdeb8b0463dc50896a7d11bd24b**

Documento generado en 19/01/2022 07:44:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>